

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 8.301/1957 · 1957

DECRETO-LEY 8301/1957

Boletín Oficial, 12 de agosto de 1957 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 8301/1957

RATIFICASE EL DECRETO N° 20.627-56

DEC-LEY N° 8.301

Bs. As., 19/7/57.

ATENTO lo aconsejado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia y a los efectos de la interpretación del Artículo 150 y concordantes del Estatuto del Docente, aprobado por Decreto-Ley N° 16.767, del 11 de setiembre de 1956.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

en Ejercicio del Poder Legislativo,

Decreta con Fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Ratifícase el decreto 20.627 del 16 de noviembre de 1956.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, anótese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8301/1957. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).